



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 17 DE DICIEMBRE DE 1988

Número 288

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Limpieza Municipal de Lorca, S.A.».	5599
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado. Expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Molina y Murcia afectadas por la ejecución de obras.	5605

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Exhorto número 14/87.	5606
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 698/86.	5606
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 341/88-A.	5606
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 725 de 1988.	5606
Distrito Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas número 260/87.	5607
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 246/86.	5607
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.801/88.	5607
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 528/87.	5607
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 432/87.	5608
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 691 de 1988.	5608
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente número 324/86.	5608
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 126/87.	5608
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 9/87.	5608
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.257/88.	5609
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 306/88.	5609
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 401/88.	5609
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso de 1988.	5610
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 659 de 1988.	5610
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 699 de 1988.	5610
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 717 de 1988.	5610
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 721 de 1988.	5611
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 673 de 1988.	5611
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 719 de 1988.	5611
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 715 de 1988.	5611
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 695 de 1988.	5611
Primera Instancia Cieza. Autos número 37/88.	5612
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 1.168/87 y 1.169/87.	5612
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 916/88.	5613
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 498/88.	5613
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 131/86.	5613

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BENIEL. Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la concesión de abastecimiento de aguas y de alcantarillado.	5614
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobación de operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.	5614
ALHAMA DE MURCIA. Admitir provisionalmente a opositores de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Jefe de Grupo de Brigada de Servicios.	5614
AGUILAS. Licencia para café-bar, en Avda. de la Constitución, número 10.	5614
MORATALLA. Devolución de aval a favor de don Andrés López García.	5615
YECLA. Licencia para fábrica de calzado, en Avenida de la Paz, sin número.	5615
TOTANA. Proyecto número 7 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.	5615
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para apertura de carnicería, en calle calle Angel Blanc, esquina calle San Simón.	5615
TOTANA. Aprobación inicial del primer Expediente de Suplemento de Crédito por medio de transferencias, del Presupuesto Unico de la Corporación para 1988.	5615
MURCIA. Licencia para venta menor de comestibles con carnes frescas en Ctra. de Alicante, Cobatillas.	5615
MURCIA. Licencia para fotografía con galería, en calle Mayor, número 113, El Palmar.	5615
MURCIA. Licencia para pescadería, en calle Generalísimo, número 7, Churra.	5616
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos en Urbanización Monteazahar, edificio Monte I, Beniján.	5616
MURCIA. Licencia para venta menor de automóviles en Carretera de Madrid. Km. 384, El Puntal.	5616
MURCIA. Licencia para confitería y cafetería en calle Mayor, sin número, El Palmar.	5616
LORQUI. Relación de admitidos y excluidos de una plaza de Auxiliar de Administración General.	5616
ABARAN. Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.	5616
LORQUI. Expediente número 2 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito.	5617
MURCIA. Inicio del expediente de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5.	5617
MURCIA. Notificación a personas cuyo domicilio ha resultado desconocido.	5617
PUERTO LUMBRERAS. Cuenta de Administración del Patrimonio de 1987, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.	5617
MURCIA. Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a la adición de la norma 2a «Transición de ensanche de extensión» a las Normas Urbanísticas de aquél.	5618
CARTAGENA. Proyecto de la obra de reforma de alcantarillado en Fuente Cuba.	5619
CIEZA. Licencia para cámara frigorífica para almacenamiento de quesos, en calle de Saavedra Fajardo número 2.	5619
CARTAGENA. Proyecto de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en el Polígono I de Hacienda de La Manga.	5619
MURCIA. Aprobación del proyecto de compensación del polígono 1.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial 3.	5619
MURCIA. Aprobación del proyecto de compensación del polígono 1.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3.	5619

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sanues (Abanilla). Junta General Extraordinaria.	5620
Comunidad de Regantes de Ricote (Murcia). Junta General Ordinaria.	5620
Comunidad de Regantes «Cerrico Palustre» de Jumilla. Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad de Regantes.	5620

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Actual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 9223

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral — Convenios Colectivos
Exp. 80/88

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el Registro Especial, del Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa y trabajadores de "Limpieza Municipal de Lorca, S.A."

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa y trabajadores de "Limpieza Municipal de Lorca, S.A.", de ámbito de empresa, recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 18 de octubre de 1988, el cual está suscrito por el Gerente de la empresa, como representación empresarial y los Vocales en representación social de U.G.T. en la empresa, componentes todos ellos de la comisión negociadora del mismo, y el cual ha sido suscrito con fecha 6 de octubre de 1988, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, apartado f) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en concordancia con el artículo 92.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, se procede al Registro del "Acuerdo de eficacia limitada especial" y atendiendo la petición de las partes, se remite el texto de dicho Convenio Colectivo de Trabajo, al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación.

Murcia a 19 de octubre de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 582)

CAPITULO I

Condiciones generales

Artículo 1º Ambito territorial

El presente Convenio Colectivo sindical afectará a todos los trabajadores de la empresa "Limpieza Municipal de Lorca, S.A." (LIMUSA), dedicados a la actividad de "Limpieza pública, recogida de basuras y conservación del alcantarillado", en el municipio de Lorca, que regula la ordenanza laboral de la misma actividad del año 1972.

Artículo 2º Ambito personal

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 3º Duración e incremento salarial.

La duración del presente Convenio de empresa, tendrá vigencia de 1-1-88 al 31-12-89.

Artículo 4º Denuncia

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31-12-90, no sufriendo modificación ninguna de sus artículos excepto lo establecido en el capítulo III, Condiciones económicas, que sufrirán un incremento porcentual igual al aumento experimentado por el I.P.C., durante el año 1989 más dos puntos.

CAPITULO II

Jornada, ausencias y descansos

Artículo 5º Jornada

La duración de la jornada laboral, será de 37 horas y 30 minutos semanales, cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo.

La jornada continuada se realizará en período de mañana con carácter general, con la única excepción de posibilidad de contratar la empresa a trabajadores para la tarde específicamente.

Artículo 6º Descansos

Todos los trabajadores descansarán los domingos y festivos y el día del patrón. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Con carácter experimental a partir del próximo día 20 de junio de 1988, se implantará el descanso de dos días consecutivos semanales. Previamente al 1º de junio de 1988, la empresa conjuntamente con el Comité de Empresa establecerán la fórmula para este inicio con carácter experimental, y que no debe suponer merma de los servicios.

A partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre la empresa y el Comité de Empresa conjuntamente; a la vista de la experiencia y los resultados obtenidos, elaborarán un informe-estudio que será remitido al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para su implantación definitiva a partir del día 1º de enero de 1989.

No obstante se mantendrá para el personal de planta de tratamiento de residuos sólidos, limpieza de alcantarillado (equipo mixto) y administración, la jornada de lunes a viernes tal y como se viene realizando en la actualidad.

Artículo 7º Vacaciones

Las vacaciones serán para todos los trabajadores de 28 días laborales por cada año natural de trabajo, para aquellos trabajadores con antigüedad inferior al año, el período vacacional será proporcional al tiempo que reste desde su incor-

poración hasta el 31 de diciembre de cada año.

Para el cálculo de los 28 días laborales, no se tendrá en cuenta el segundo día de descanso semanal, especificado en el artículo anterior; sí se tendrán en cuenta los domingos, festivos y el día del patrón.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural. En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones percibirá en su liquidación, la parte económica correspondiente, en proporción al período trabajado. Igualmente el trabajador que cause baja una vez disfrutado los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas, el sistema de inicio de las vacaciones se establecerá mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal operario, estará expuesto en el tablón de anuncios del cuartelillo antes del inicio del primer turno.

Igualmente para todos los trabajadores, las empresas abonarán 28.000 pesetas en concepto de bolsa de vacaciones al inicio de su turno, igualmente para esta bolsa de vacaciones se mantienen los mismos criterios de proporcionalidad.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el turno de disfrute de vacaciones con sus compañeros de igual categoría, con conocimiento de la Dirección y el Comité de Empresa. Cuando un trabajador cause baja por accidente laboral o incapacidad laboral transitoria, y no pueda por este motivo disfrutar sus vacaciones en el turno preestablecido, perderá su turno y saldrá en su lugar el compañero de igual categoría del turno siguiente que acepte ocupar su puesto.

Salvo la excepción anterior, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

Artículo 8º Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborales por alumbramiento o enfermedad grave de la esposa. En caso de cesárea, se ampliará a tres días naturales más.

b) Tres días laborales por intervención quirúrgica u hospitalización de esposa, padres o hijos.

c) Tres días laborales por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

d) En cualquiera de los tres apartados anteriores, se ampliará el plazo de licencia tres días naturales más, si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho esté a más de 65 kilómetros del domicilio del trabajador.

e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 30.000 pesetas.

f) Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrino.

g) Tres días naturales en caso de defunción de padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si obligara a desplaza-

miento se ampliará a tres días naturales más.

h) Los trabajadores podrán solicitar permisos de hasta seis días a cuenta de las vacaciones.

i) En los demás casos no previstos en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Igualmente como en el artículo anterior, se considerará día laboral a efectos de licencias, el segundo día de descanso semanal que no sea domingo, ni festivo, ni día del patrón.

Artículo 9º Excedencias

Los trabajadores conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y tendrán derecho a ella siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1ª— Hacer la solicitud con dos meses de antelación.

2ª— Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.

3ª— Que el período de excedencia no sea inferior a un año ni superior a tres.

Al acabar el período de excedencia, las empresas estarán obligadas a admitir al trabajador inmediatamente en el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el período de la misma.

Artículo 10º Horas extraordinarias

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados de emergencia, tales como:

a) Averías de los elementos de transporte.

b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas extras se abonarán con un recargo del 80% en días laborales (tanto diurnas como nocturnas) y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal. Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciban excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, bolsa de vacaciones, ayuda escolar y día del patrón.

Artículo 11º Días de lluvia

En caso de lluvia intensa y teniendo los trabajadores a su disposición las prendas de protección tales como chubasqueros, botas de goma, etc., la decisión de trabajar se adoptará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 12º Definición de las retribuciones

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 13º Salario base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el Anexo salarial del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 14º Antigüedad

Se estará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ordenanza laboral de Limpieza pública, Recogida de basuras y Conservación del alcantarillado. («Boletín Oficial del Estado» número 312 de 29-12-72). Tres bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7%.

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

Artículo 15º Pagas extraordinarias

La empresa abonará al personal en concepto de pagas extraordinarias las cantidades que se especifican en el anexo salarial más la antigüedad que pudieran corresponderle y que se harán efectivas:

Una durante los días 10 y 15 de julio.

Una durante los días 10 y 15 de diciembre.

Estas pagas se devengarán semestralmente. El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Artículo 16º Paga de productividad

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente en concepto de paga de productividad la cantidad que se especifica en el anexo salarial más la antigüedad que pudiera corresponderle, y que se abonará del 10 al 15 de marzo del año natural siguiente al del ejercicio económico de que se trate.

Quienes no presten servicio durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Artículo 17º Pluses especiales

El personal con categoría de peón y conductor afectado por este Convenio, percibirá en concepto de "toxicidad, penosidad y peligrosidad", un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual.

El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia un complemento consistente en el 30% del salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% de su salario base mensual.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicio con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía del plus se fija en la cantidad de 7.000 pesetas por día trabajado. El plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año 1988 y siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la autoridad laboral en su ámbito estatal o regional. Dentro del calendario de festivos consecutivos, podrán ser incluidas las fiestas locales. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente, dependerá de lo que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para cada servicio y de acuerdo a las necesidades de los mismos. En todo caso, la percepción de la festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivo, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros

festivos no correlativos en que pueda ser obligatorio para la empresa la prestación del servicio total o parcialmente, si bien en este caso el trabajo será de aceptación voluntaria del trabajador.

Se mantiene la denominada Prima Ayuntamiento, consistente en 1.500 pesetas mensuales para los trabajadores con categoría de peón y de 2.000 pesetas mensuales para los trabajadores de las restantes categorías. Esta prima al ser un concepto graciable por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, permanecerá constante siempre, no sufriendo nunca variación, y siempre será la misma cantidad fija.

Artículo 18º Plus de recogida doble

Por este concepto las empresas abonarán a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el anexo salarial, según las distintas categorías. Dentro del plus de recogida doble, que son todos aquellos días posteriores a los domingos y festivos, se prolongará la jornada en dos horas para el peón de recogida, en tres horas para el conductor de recogida y en una hora para el conductor.

Artículo 19º Plus de transporte-distancia

Por este concepto las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad especificada en tabla salarial para cada categoría.

Artículo 20º Gastos de desplazamientos y dietas

Se fijará una dieta de 1.726 pesetas diarias para todo el personal afectado por este Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación y de viaje.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio se establece una asignación de 23 pesetas por kilómetro.

Artículo 21º Incremento salarial

1.— El incremento de la masa salarial bruta anual de la plantilla será de 6,5% de aumento.

2.— El incremento para el año 1989 será el índice de precios al consumo, previsto por el Gobierno para ese año más dos puntos. En el supuesto de que haya un acuerdo de Concertación Social entre las Centrales Sindicales y los Empresarios, el incremento salarial para 1989 será el porcentaje máximo de la banda salarial que fije dicha concertación. En cualquier caso, la parte social escogerá de esta dos posibilidades la que juzgue más beneficiosa. Este incremento será directamente aplicable sobre cada concepto económico especificado en la tabla salarial, exceptuando aquellos conceptos que para el año 1989 ya están fijados en el presente Convenio. Igualmente no sufrirá ningún incremento la denominada Prima Ayuntamiento, ya que es una cantidad fija y constante.

CAPITULO IV**Condiciones sociales****Artículo 22º Prestaciones complementarias a la Seguridad Social**

A.— Complemento incapacidad laboral transitoria. To-

dos los trabajadores en la situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o post-operatorio percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta.

Los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirán el 100% de su retribución real en los primeros treinta días sumados de las dos primeras bajas que padezcan en el año 1988 y ello desde el primer día de cada enfermedad. Para las sucesivas bajas del año 1988, percibirán el 75% desde el primer día. Para el año 1989, percibirán el 100%.

En actitudes no acordes con la prescripción médica, las empresas, podrán considerar estas circunstancias como falta muy grave, comunicando este hecho al comité.

B.— A estos efectos la calificación de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el artículo número 84 de la Ley General de la Seguridad Social 30-5-74, Decreto 20/65. La interpretación del concepto de accidente conforme a la citada Ley, corresponde al Comité de Empresa y a la dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo pueda acudir a la jurisdicción competente.

C.— Muerte o invalidez.— La empresa suscribirá una póliza colectiva, suficiente de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 1.500.000 pesetas.

En caso de muerte natural, las empresas abonarán en concepto de indemnización a sus herederos, la cantidad de 200.000 pesetas.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores copia de la póliza que se suscribirá dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Si transcurridos 30 días de la publicación de este Convenio, la empresa no hubiese suscrito la póliza de seguros correspondiente y se dieran alguna de las circunstancias enumeradas en el párrafo primero, la indemnización prevista irá a su cargo.

Durante el período de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

Artículo 23º Jubilación

Para todos los trabajadores la jubilación será a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el Real Decreto Ley 14/81 de 20-8-81, y su desarrollo que establece el Decreto 2.705/81 de 19-10-81, asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el Decreto 1.991 de 31-10-84, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso los trabajadores no tendrán derecho al sistema de gratificaciones y premios previstos en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la empresa causen baja voluntaria en la misma, se les abonará por una sola vez las cantidades que se indican en el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala:

EDAD	AÑOS DE SERVICIO					
	8	13	18	23	28	33
	Pagas salario base					
60	10	11	12	13	14	15
61	6	7	8	9	10	11
62	4	5	6	7	8	9
63	2	3	4	5	6	7

A los efectos de antigüedad se tomará la que se especifique en nómina o recibo de salarios. Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de 2 meses.

En el caso de que en el plazo de carencia de 8 años establecido en el párrafo 2º se haya contabilizado en más de una empresa o Ayuntamiento, se seguirán criterio de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre empresa cedente o cesionaria. No obstante, la materialización del pago corresponderá al último concesionario o Ayuntamiento, siendo repercutible el precio de jubilación, en su cuantía proporcional al resto de empresas o Ayuntamiento.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, la empresa saliente está obligada a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

La empresa acordará con el Comité, otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer la plantilla.

Artículo 24º Ayuda a minusválidos

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido físico o psíquico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 5.500 pesetas mensuales siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas y hayan sido reconocidos como tales por el I.N.S.S.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de las establecidas o que se establezcan por el I.N.S.S. con carácter de prestación.

Artículo 25º Ayuda escolar

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados así como universidades, en concepto de ayuda escolar de cada hijo comprendido entre los dos y los veintiséis años, ambos inclusive, todo ello previa justificación.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 3.000 pesetas anuales por cada hijo en edades comprendidas entre los 4 y 16 años, que se abonarán al principio del curso.

Artículo 26º Festividad patronal

En la festividad de San Martín de Porres las empresas abonarán a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

Artículo 26º bis. Préstamos

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar de sus empresas préstamos de hasta un importe máximo de cien mil pesetas sin interés y amortizables en el plazo de un año.

A este fin las empresas constituirán un fondo según el número de trabajadores de sus plantillas:

Para el año 1988, el fondo será de 300.000 pts.

Para el año 1989, el fondo será de 600.000 pts.

Los préstamos se nutrirán de estos fondos, se concederán por las empresas y ésta informará periódicamente al Comité de Empresa del estado del fondo.

Artículo 27º Nuevas contrataciones

En este caso la empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento, se hará cargo de todo el personal que, en su día, estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría y salarios sea cual fuere la clase de contrata. A estos efectos las empresas se obligan a entregar a los respectivos ayuntamientos relación que incluyan las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad, etc. A esta relación prestarán conformidad los representantes sindicales.

Las empresas vendrán obligadas a realizar las nuevas contrataciones tanto por jubilación como ampliación de sus plantillas o cualquier otra causa a través de las oficinas de empleo y de igual forma que la Ley determina.

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en las plantillas del personal de recogida serán cubiertas con personal de limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos.

Caso de que al que le corresponda por antigüedad, después de consultado, no accediera a ello de forma voluntaria, se seguirá la consulta con el siguiente y así hasta poder cubrir la vacante.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

Las empresas vendrán obligadas a dar notificación a los representantes de los trabajadores en las altas y bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece este Convenio.

Los trabajadores contratados según determina el párrafo tercero de este artículo pasarán a ser plantilla fija terminada su contrato inicial.

Artículo 28º Ascensos

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la empresa a través del Comité de Empresa, delegados de personal o delegados de las centrales sindicales. En ningún caso las empresas podrán contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlo en conocimiento del personal de plantilla. Las empresas comunicarán a través del Comité de Empresa o delegados de personal, las vacantes que se produzcan, o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la empresa la que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador, el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 29º Condiciones más beneficiosas y derechos suplementarios

1.— Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de obligatorias para la empresa, comprendida dentro del ámbito territorial.

2.— Los aumentos, a las retribuciones en el capítulo III de este Convenio que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones superen las aquí establecidas valoradas individualmente y en cómputo anual.

CAPITULO V

Acción sindical y seguridad e higiene en la empresa

Artículo 30º Representantes sindicales

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados de personal, comités de empresa y secciones sindicales. Para el ejercicio de los derechos sindicales en las empresas o centros de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical siempre que tenga un 10% de afiliados en relación al número de trabajadores de la empresa.

Todos ellos disfrutarán, indistintamente, de las garantías sindicales establecidas legalmente dedicadas al ejercicio de sus funciones. Indistintamente, los delegados de la sección sindical, los delegados de personal, y los miembros de Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Los comités de empresa y delegados de personal pactarán con sus respectivas empresas la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2.— Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3.— Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

4.— Las horas sindicales que se realicen fuera de las de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 31º Seguridad e higiene en el trabajo

1.— Ropa de trabajo: Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, y serán los representantes de los trabajadores quienes con sus respectivas empresas acuerden el tipo, modelo, color, calidad de dichos uniformes. Los uniformes constarán de lo siguiente: El de invierno, compuesto de pantalón, prenda de abrigo, camisa, suéter, botas de invierno y guantes, que se entregarán en la 1ª quincena de noviembre. El de verano se compondrá de lo siguiente: Pantalón, camisa de manga corta, calzado apropiado para la estación. Se entregará en la 1ª quincena de mayo.

Las empresas negociarán con sus respectivos representantes sindicales la posibilidad de adquirir y entregar un segundo uniforme de verano.

Se facilitarán guantes, botas, trajes de agua y material reflectante siempre que sea necesario, si bien, para la entrega de estas prendas el trabajador devuelva las usadas.

2.— Servicios en la empresa: En cuanto a servicios en la empresa, tales como taquillas, duchas, comedores, salas de estar, etc., se estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3.— Comité de seguridad e higiene: Se constituirán en la empresa y estará compuesto por tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa. Los que representen a los trabajadores serán elegidos por ellos mismos, uno de los cuales habrá de ser delegado de personal o miembro del Comité de Empresa.

Los miembros del comité de seguridad e higiene en el trabajo, en todas las empresas y centros de trabajo dispondrán, del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral para el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender, de forma efectiva y habitual la comprobación y revisión de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Todos los vehículos de recogida, dispondrán de un botiquín de urgencia así como de un depósito de agua potable.

Artículo 32º Organización del trabajo

1) En caso de necesidad perentoria del servicio, debidamente justificada, y que no haya podido preverse las empresas podrán efectuar cambios de turnos y de servicios durante un período máximo de 2 días, mediante turnos rotativos entre todos los trabajadores dando cuenta al Comité de Empresa de delegados de personal. El Comité de Empresa podrá efectuar si lo estima conveniente, reclamación ante la Delegación de Trabajo caso de no encontrar justificación al cambio efectuado. En caso de cambio de turno o de servicio por necesidades del mismo que puedan preverse con antelación, la empresa antes de efectuarlos debe exponer su criterio debidamente razonado al Comité de Empresa efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de disparidad de criterios, se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, ante la Delegación de Trabajo, quien resolverá la procedencia. En los cambios que se refieran a los anteriores apartados, cuando cesen las causas que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción, y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable específica en esta materia.

2) En caso de cambio de ruta de vehículos o de personal a las distintas rutas, la empresa siempre que puedan preverlo con antelación lo notificarán al Comité de Empresa antes de que se produzca tal cambio, y caso de no poder preverlo lo notificarán al Comité de Empresa al día siguiente de haberse producido el cambio. Trimestralmente la empresa facilitará al Comité de Empresa un informe de las toneladas re-

cogidas en cada ruta y las distancias recorridas por los vehículos en las mismas.

Asimismo, el Comité de Empresa elaborará un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el servicio, con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe elaborado por los trabajadores concluirá con la propuesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la dirección de la empresa.

Artículo 33º Comisión paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión paritaria mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por dos trabajadores y dos de la empresa.

Por la empresa: Secretario, José Blázquez Martínez; Vocal, Francisco Ignacio Gil Eguino.

Por los trabajadores: Secretario, José Tomás Romero; Vocal, Manuel Nájera Moreno.

Actuará de Secretario de actas, el Secretario de la empresa, don José Blázquez Martínez.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrán convocar reuniones notificándolo al Secretario de la otra parte con siete días de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establezcan, y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculante para ambas partes.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la comisión mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en la empresa para comprobar si existe la alteración denunciada.

b) Interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

Artículo 34º Cláusulas adicionales

1º— A lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

2º— Queda expresamente derogado el Convenio por el que esta empresa se regía con anterioridad, y que era el Convenio de limpieza pública, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con el número 64 del 18-3-87.

CATEGORIA	S. Base	P. Produc-		P.R.D.	Bolsa vaca-	Plus Ayun-	P. Trans-	Total Retri-
		P. Extras	tividad					
Peón recogida	60.860	64.455	54.936	14.637	28.000	1.500	2.624	1.167.298
Peón limpieza y Guarda	60.860	64.455	54.936	6.720	28.000	1.500	2.624	1.072.294
Peón especialista y Lavacoches	61.374	64.934	55.415	6.720	28.000	1.500	2.624	1.079.889
Conductor recogida, Mecánico, Electric.	63.371	76.675	57.280	22.347	28.000	2.000	2.624	1.322.734
Conductor limpieza y Ayudante mecánico	63.371	76.675	57.280	12.968	28.000	2.000	2.624	1.210.186
Encargado brigada y Controlador	63.371	76.675	57.280	7.739	28.000	2.000	2.624	1.147.438
Insp. Distrito	67.527	71.750	61.159	12.968	28.000	2.000	2.624	1.254.087
Oficial Adtv.º 2.ª y Almacenero	73.176	71.176	66.432	12.856	28.000	2.000	2.624	1.324.656
Oficial Adtv.º 1.ª	81.789	79.789	74.469	12.856	28.000	2.000	2.624	1.453.275
Jefe Adtv.º 2.ª y Jefe taller	83.888	81.888	76.429	12.856	28.000	2.000	2.624	1.484.621
Jefe Adtv.º 1.ª y A.T.S.	90.443	88.443	82.547	12.856	28.000	2.000	2.624	1.582.509
Médico	97.817	95.817	89.429	12.856	28.000	2.000	2.624	1.692.627
Subdirector	105.456	103.456	96.559	12.856	28.000	2.000	2.624	1.806.703
Director	116.433	114.433	106.805	12.856	28.000	2.000	2.624	1.970.627

Número 10237

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**Demarcación de Carreteras del Estado****ANUNCIO**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 13 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a la hora que al final se detalla y ante el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y Murcia, se proceda al abono de justiprecios en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Molina y Murcia afectadas por la ejecución de las obras:

“1-MU-319. Desdoblamiento de calzada. Carretera N-301, de Madrid a Cartagena. P.K. 377,39 al 385,15. Tramo: Espinardo-Molina de Segura”.

“12-MU-343-12-A-437. Tramo 2. Autovía Murcia-Alicante. De Murcia Norte a Enlace con la CN-340 en el barrio de San Carlos”.

“1-MU-328. Nueva Carretera. Variante de Monteagudo. Carretera N-340. De Cádiz a Barcelona por Málaga. P.K. 5,8 al 7,9. Tramo: Murcia límite provincia de Alicante. Provincia de Murcia”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MOLINA

DIA	HORA	PARCELAS
13/12/88	10,00	52, 109, 116, 128, 129.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DIA	HORA	PARCELAS
13/12/88	12,00	4a, 7a, 49a 36 A, 47 21-22, 35-A 35-B, 35-C, 35-D.

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

DIA	HORA	PARCELAS
13/12/88	10,00	12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 46, 55, 9.

El Jefe de la Demarcación, José García León (D.G. 636)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10564

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de esta capital y su provincia.

Por el presente hago saber: Que en exhorto número 14/87 procedente de la Magistratura de Trabajo número 11 de Valencia, y dimanante del procedimiento 316/86 (ejec. 46/87) sobre reclamación de salarios, seguido a instancia de Juan José Villanova Domenech y otra, contra José García Caballero, vecino de Cieza, casado con Josefa Villa Motos, con domicilio en Alfonso X el Sabio, 4, y en actualidad en ignorado paradero, para asegurar la cantidad de 386.646 pesetas de principal y 35.000 pesetas para costas se ha trabado embargo las siguientes fincas sitas en Cieza, y su Avenida del Caudillo consistentes en local comercial y vivienda que son los números registrales 21.374 y 15.462.

Lo que se hace saber al deudor y esposa, a esta última a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Al propio tiempo se requiere al señor García Caballero para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimientos de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento se publica este edicto.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1988.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 10563

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos segui-

dos en esta Magistratura, signados con el número 698/86 en acción de reclamación de cantidad a instancia de Andrés García Zafra y otros contra Conferpo, S.A., Construcciones, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Magistrado Ilmo. señor Samper Juan. En la ciudad de Murcia a dos de noviembre mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Conferpo, S.A., Construcciones para que haga efectiva la cantidad de 859.768 pesetas en el plazo de cinco días, que reclama el ejecutante en concepto de principal más la de 50.000 que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación, procédase a practicar embargo de bienes propiedad del ejecutado, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir dichas cantidades. Lo manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, que últimamente tuvo sus domicilios en Caravaca, Ciudad Jardín, edificio Palacio de Justicia y Gran Vía, 57, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las resoluciones judiciales que se dicten en este proceso a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Dado en Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Samper Juan.—La Secretario.

Número 10567

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Ins-

tancia número Dos de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 341/88-A a instancia de don Rafael Martí Iglesias, representado por el Procurador señor García Navarro, contra los desconocidos herederos de don Domingo Navarro Carrasco, y contra don Domingo Navarro Lorenzo y esposa, si la tuviere, ésta a los solos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra la entidad de seguros Finasyr, sobre reclamación de 991.437 pesetas, en cuyos autos se ha acordado librar el presente para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados expresados, desconocidos herederos de don Domingo Navarro Carrasco, don Domingo Navarro Lorenzo y esposa, si la tuviere, al objeto de que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente, puedan personarse en autos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados que se han expresado, expido el presente en Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 10582

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 725 de 1988, tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En San Javier a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, el señor don Francisco-Javier Gutiérrez Llamas, Juez sustituto de la misma, habiendo visto el presente jui-

cio verbal sobre faltas por coacciones en el que son partes: el Ministerio Fiscal, la denunciante María-Julia Martínez Molina y el denunciado Norman Wilberporce Faulkner.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Norman Wilberporce Faulkner declarándose de oficio las costas habidas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la de la última notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante María-Julia Martínez Molina y al denunciado Norman Wilberporce Faulkner que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 10584

**DISTRITO
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Francisco Sánchez Gálvez, Juez del Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 260/87, por lesiones y daños en tráfico y hurto, en las que aparece como denunciante-perjudicado José Martínez Fernández, contra Bartolomé López García y Manuel Fernández Martínez, en el que se ha interpuesto recurso de apelación por el condenado Bartolomé López García, en tiempo y forma, admitido el mismo y acordado emplazar a las partes por término de cinco días para ante el señor Juez de Instrucción de esta ciudad.

Y para que sirva de emplazamiento a los denunciados Bartolomé López García, que tuvo su domicilio en calle Clemencín, 12, de Cehegín, en la actualidad trabajando en la provincia de Alicante, ignorándose el paradero, así como a Manuel Fernández Martínez, que tuvo su domicilio en calle Onésimo Redondo, bloque 3.º, escalera 7-2.º-P de Cehegín, en la actualidad en ignorado paradero, libro el presente en Caravaca de la Cruz, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Francisco Sánchez. Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente que concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Sánchez Gálvez.—La Secretaria.

Número 10595

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 246/86 instados por doña Ana Fátima Navarro Torres contra la empresa Sanatorio Virgen de la Consolación de Molina de Segura «que no comparece» en acción sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente auto:

En la ciudad de Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta y,

Antecedentes de hechos...

Fundamentos de derecho...

S.S.ª Ilma. por ante mí el Secretario acordó: Que debía de aclarar y aclaraba la sentencia dictada en el presente proceso en el sentido de sustituir el fallo de la sentencia a la patronal Sanatorio Virgen de la Consolación por la de «Virgen de la Consolación, S.A.».

Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de esta capital y su provincia. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Sanatorio Virgen de la Consolación, S.A. de Molina de Segura, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Samper Juan.—La secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 10596

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.801/88, instado por doña María López García, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don Antonio Ros Martínez en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Antonio Ros Martínez para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Luis Escudero Lucas.—El Secretario Judicial.

Número 10588

**DISTRITO
SAN JAVIER**

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 528/87 tramitado por este Juzgado sobre lesiones y daños en riña se ha practicado la preceptiva tasación de costas que asciende a la cantidad de 32.452 pesetas, de la misma se le da vista por término de tres días al condenado Antonio Fernández Martínez a fin de que alegue lo que a su derecho convenga, estando aquél en ignorado paradero, advirtiéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier a 28 de noviembre de 1988.
El Secretario.

Número 10577

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 432/87 se siguen autos de separación matrimonial que se dirá en los cuales se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En Cartagena a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el Ilmo. señor don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena los presentes autos de separación matrimonial número 432/871 seguidos entre partes: de la una como demandante doña Josefa del Carmen Aparicio Pedreño, mayor de edad, casada, sin profesión especial, con domicilio en Plaza de España, número 1, piso 4º, que estuvo representada en turno de oficio por doña Luisa Abellán Rubio y defendida por el Letrado don José García Martínez y de la otra como demandado don M'Habhanee Mesbahi Idrissi, mayor de edad, vendedor ambulante, en paradero desconocido en rebeldía sobre separación matrimonial y,

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio en nombre de doña Josefa del Carmen Aparicio Pedreño, debo decretar y decreto la separación de los cónyuges don M'Habhanee Mesbahi Idrissi y doña Josefa del Carmen Aparicio Pedreño, que contrajeron matrimonio en Cartagena el 16 de abril de 1982 por la causa primera del artículo 82 del Código Civil. Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial. Notifíquese haciéndose saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para la Excm. Audiencia Territorial de Albacete, y una vez firme anótese al margen del acta de matrimonio.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas del juicio a ninguno de los litigantes. Para la notificación al demandado en rebeldía, expídanse los correspondientes edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don M'Habhanee Mesbahi Idrissi se expide el presente en Cartagena a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez, Fernando López del Amo González.—El Secretario.

Número 10624

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel, en nombre y representación de Francisco Torralba Guirao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilmo. señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, del 22 de julio de 1988 en el expediente 3.120/88 por acta de liquidación 2.670/85.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 691 de 1988.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1988.—Manuel Carrillo Villa.

Número 10576

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue con el número 324/86, expediente de declaración de herederos a instancia de presuntos herederos, por la presente se cita a los herederos de mejor derecho en el expediente arriba indicado por muerte de doña Beatriz Gómez Jiménez, nacida el día 13-1-1919, hija de Antonio y Antonia, natural de Huércal-Overa (Almería), vecino de Cartagena, para que dentro del término de treinta días comparezcan en los autos indicados personándose en forma y contestando a la misma y aleguen lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena a 16 de noviembre de 1988.—El Magistrado Juez, Jacinto Areste Sancho.—El Secretario.

Número 10585

**DISTRITO
SAN JAVIER**

Cédula de citación

En juicio de faltas número 126/87 tramitado por este Juzgado sobre daños en tráfico, se ha practicado la preceptiva tasación de costas que asciende a la cantidad de 43.333 pesetas, de la misma se le da vista por término de tres días al condenado Pedro-Luis Gálvez Espada a fin de que alegue lo que a su derecho convenga, estando aquél en ignorado paradero, advirtiéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier a 28 de noviembre de 1988.—El Secretario.

Número 10591

**DISTRITO
SAN JAVIER**

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 9/87 tramitado por este Juzgado sobre daños en tráfico se ha practicado la preceptiva tasación de costas que asciende a la

cantidad de 66.697 pesetas, de la misma se le da vista por término de tres días a la condenada May Ellen Solli a fin de que alegue lo que a su derecho conveniga, estando aquella en ignorado paradero, advirtiéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier a 28 de noviembre de 1988.—El Secretario.

Número 10558

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña Trinidad Robles Rubio, representada por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas, contra don Antonio Francisco Muñoz Soler, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 1.257/88 a instancia de doña Trinidad Robles Rubio, mayor de edad, casado, vecino de Beniel (Murcia), con domicilio en calle Rocasa, 5, escalera 4 D., representado por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas, y defendido por la Letrada doña María Rosa Sancho Celdrán, contra don Antonio Francisco Muñoz Soler, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Rocasa, El Raal 5, 4 D, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y... Fallo: **Que estimando** la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas, en nombre y representación de doña Trinidad Robles Rubio, contra su cónyuge don Antonio Francisco Muñoz Soler demandado en situación procesal de

rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 12 de febrero de 1983, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Francisco Muñoz Soler, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 10559

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos de divorcio número 306/88, instados por el Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de doña Dolores Valera Martínez, contra don Jesús Sánchez Cuenca, mayor de edad, separado, obrero, que se encuentra en ignorado paradero, se emplaza al referido demandado don Jesús Sánchez Cuenca a fin de que dentro del improrrogable término de diez días se persone en autos en forma legal, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, haciéndole saber al propio tiempo que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias del escrito de demanda, las que les serán entregadas una vez se persone en autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Jesús Sánchez Cuenca y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 10562

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 401/88 en acción de reclamación de cantidad a instancia de Araceli Modino García, contra Laboratorio Oftalmico, S.A., se ha dictado la siguiente:

“Providencia Magistrado Ilmo. señor Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Laboratorio Oftalmico de Beniaján, Murcia, para que haga efectiva la cantidad de 277.074 pesetas en el plazo de cinco días, que reclama el ejecutante en concepto de principal más la de 20.000 pesetas que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación, y caso de no hacer efectiva dichas cantidades en el plazo indicado, procédase a practicar el embargo de bienes propiedad del ejecutado, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir dichas cantidades. Lo manda y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en calle Estación, 6, Beniaján (Murcia), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las resoluciones judiciales que se dicten en este proceso a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—La Secretario.

Número 10614

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Urbanizadora Hispano Belga, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1 de septiembre de 1988 por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo anterior de 9 de abril de 1987, por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, estimando parcialmente dicho recurso de reposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número — de 1988.

Dado en Murcia a 22 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10615

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por la Procuradora doña Fuentas Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de María de los Angeles Carrillo Calzón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 20 de abril de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 659 de 1988.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10616

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Celestino López García, en nombre y representación de Inversiones Furamix, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 5 de julio de 1988 en expediente 2.390/88 de Intervención Urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 699 de 1988.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10617

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por la Procuradora doña Emilia Alvarez Fernández, en nombre y representación de Juana María Pérez Pérez y Josefa Ramos Madrigal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 11 de enero de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 717 de 1988.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10618

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don José Galán Laorden, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior en reclamación de 461.525 pesetas, así como estar encuadrado en el Grupo C.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 721 de 1988.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10619

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Vicente Pérez Martín Nieto, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 30 de junio de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 673 de 1988.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10620

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don José Hernández Aliaga, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de fecha 30 de septiembre de 1987 el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 719 de 1988.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10622

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Celestino López García, en nombre y representación de don Juan Martínez Antolinos,

se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia acordando reducir la liquidación de tasa practicada, aprobada por resolución del Director de Servicios de fecha 15 de enero de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 715 de 1988.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10623

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Jesús Orcajada Almela, don Roberto Sola Roca, don Jesús Alfonso Gómez Ruiz, don Juan Nicolás Cascales Olmeda, don Antonio Ródenas Flores, don Angel Alcocer Lucendo, doña María del Carmen González Castillo, doña Rosalía Martínez Méndez, doña Dolores Sánchez Pérez, doña Sacramento Martínez Millán, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por denegación presunta a la petición formulada con fecha 26 de febrero de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 695 de 1988.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 10565

**PRIMERA INSTANCIA
CIEZA**

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 37/88, se tramitan autos de menor cuantía sobre cancelación de inscripción, a instancia de doña Sara Alvarez-Miranda Alvarez, representada por el Procurador don Emilio Molina Martínez contra doña María Prieto Larrea y sus herederos desconocidos, en cuantía de 4.020.000 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Cieza a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía sobre cancelación de inscripción, tramitados en este Juzgado con el número 37/88 a instancia del Procurador don Emilio Molina Martínez, en nombre y representación de doña Sara Alvarez Miranda Alvarez, mayor de edad, vecina de Madrid, domiciliada en calle Lagasca, 85, que ha sido asistida del Letrado don José-Manuel García-Vaso Sánchez, contra doña María Teresa Prieto Larrea y sus herederos desconocidos todos con domicilio desconocido, que han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia en el procedimiento; y Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Emilio Molina Martínez, en nombre y representación de doña Sara Alvarez-Miranda Alvarez, contra doña María Teresa Prieto Larrea y sus herederos desconocidos, en situación de rebeldía, debo declarar y declarar:

Primero: La improcedencia, nulidad y cancelación, así como cualquier otra inscripción en favor de doña María Teresa Prieto Larrea o de sus herederos legítimos, si los hubiere en el Registro de la Propiedad de Cieza y respecto a la finca registral número 10.712, obrante al folio 59, tomo 449 libro 101 de Cieza.

Segundo: Que la actora, doña Sara Alvarez Miranda Alvarez, es dueña de

pleno dominio con todas sus accesiones y frutos de la finca registral anteriormente descrita.

Tercero: Que debo condenar y condeno a la demanda o demandados a estar y pasar por los pronunciamientos que anteceden.

Cuarto: Que debo condenar y condeno a la demandada o demandados, a la imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la especialidad de estar la parte demandada en rebeldía.

Una vez sea firme la presente resolución, se librará testimonio de la presente a la parte actora a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María Teresa Prieto Larrea y sus Herederos desconocidos, y sea publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se expide el presente en Cieza, a veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

Número 10570

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 1.168/87 y 1.169/87 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 380, formuladas por Edgar Karl Friebel, contra la empresa Romano Alla-Moda Udo Herzog GMBH, en reclamación de la cantidad de 5.228.194 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 320.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido em-

bargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote 1. Número dos: local comercial en planta baja, del edificio sito en el término de Molina de Segura, partido de la Cañada de Las Eras, calles sin nombre y sin número, ocupa una superficie construida de 85,03 metros cuadrados, para una útil de 79,12 metros cuadrados, valorado en la cantidad de 3.250.000 pesetas.

Lote 2. Número tres: local comercial en planta baja, del mismo edificio que el anterior, que ocupa una superficie construida de 130,06 metros cuadrados, para una útil de 124,17 metros cuadrados, valorado en la cantidad de 5 millones de pesetas.

Lote 3. Número cinco: local comercial en planta baja del mencionado edificio que ocupa una superficie construida de 84,55 metros cuadrados, para una útil de 78,69 metros cuadrados, valorado en la cantidad de 3.175.000 pesetas.

Lote 4. Número seis: local comercial en planta baja, de dicho edificio, que ocupa una superficie construida de 98,80 metros cuadrados, para una útil de 93,33 metros cuadrados, valorado en la cantidad de 3.750.000 pesetas.

Lote 5. Número siete: local comercial de planta baja del mismo edificio que los anteriores, con una superficie construida de 98,10 metros cuadrados, para una útil de 92,21 metros cuadrados, valorado en la cantidad de 3.750.000 pesetas.

Se hace constar que la unión de los anteriores locales comerciales componen la totalidad de uno solo donde se encontraba ubicada una fábrica de confección, valorándose todo ello en la cantidad de 18.925.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 19 de enero de 1989 y a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 16 de febrero de 1989, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas,

se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 14 de marzo de 1989, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de, Molina de Segura, partido de la Cañada de Las Eras.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1988.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 10583

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

José Luis Escudero Lucas. Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por doña María García González, representado por el Procurador don Juan de Hita Lorente, contra don Pedro Jover Manzanera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 916/88a instancia de doña María García González, mayor de edad, casada, vecina de Algezares (Murcia), con domicilio en calle Víctor Morrelli, 5, representada por el Procurador don Juan de Hita Lorente y defendida por la Letrada doña Helena Rivera Tortosa, contra don Pedro Jover Manzanera, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Mayor (barrio Progreso, habiendo sido declarado en rebeldía; y... Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Juan de Hita Lorente, en nombre y representación de doña María García González contra su cónyuge don Pedro Jover Manzanera, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declarar la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 30 de enero de 1961, en la localidad Murcia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales. Sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta Sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimo-

nio inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Jover Manzanera, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Luis Escudero Lucas.—El Secretario Judicial.

Número 10561

**DISTRITO
SAN JAVIER**

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 498/88 tramitado por este Juzgado sobre daños en tráfico se ha practicado la preceptiva tasación de costas que asciende a la cantidad de 18.127 pesetas, de la misma se le da vista por término de tres días al condenado Thomas Ritter a fin de que alegue lo que a su derecho convenga, estando en ignorado paradero, advirtiéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier a 1 de diciembre de 1988.
El Secretario.

Número 10560

**DISTRITO
SAN JAVIER**

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 131/86 tramitado por este Juzgado sobre daños en tráfico se ha practicado la preceptiva tasación de costas que asciende a la cantidad de 210.287 pesetas, de la misma se le da vista por término de tres días a la condenada Carmen Pina Noguera y al responsable civil subsidiario Antonio Conesa Meca a fin de que alegue lo que a su derecho convenga, estando aquéllos en ignorado paradero, advirtiéndole que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier a 1 de diciembre de 1988.
El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10754

Número 10777

ALHAMA DE MURCIA

BENIEL

EDICTO

Aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la concesión de la explotación de los servicios de abastecimiento de aguas y de alcantarillado, por contratación directa, una vez reconocida su urgencia por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1988, se expone al público por plazo de ocho días, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Beniel a 9 de diciembre de 1988.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 10778

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1988, ha adoptado acuerdo de aprobación de operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 109.259.368 pesetas, para cubrir la aportación a las obras de reparación de daños, consecuencia de las inundaciones de este municipio los días 4 y 5 de noviembre de 1987, con interés del 7% y el 0,40% de comisión; período de amortización de 6 anualidades (2 de carencia y 4 de amortización) de 7.951.665 pesetas, afectando en garantía de la operación la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446,1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 10 de abril, por plazo de quince días desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones y sugerencias y de no producirse se entenderá elevado a definitivo este acuerdo.

San Pedro del Pinatar, 10 de diciembre de 1988.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Jefe de Grupo de Brigada de Servicios, la Alcaldía-Presidentencia ha dictado el siguiente Decreto:

1.º Admitir provisionalmente a los siguientes opositores:

- 1.—Cazorla Balsas, José María.
- 2.—González Reolid, Inocencio.
- 3.—López Sevilla, Andrés.
- 4.—Martínez Méndez, Alfonso.
- 5.—Martínez Pérez, Cándido.
- 6.—Sánchez Costa, Bernardino.
- 7.—Serrano Provencio, Lázaro.

Excluidos: Ninguno.

2.º Que de no producirse reclamaciones contra dicha relación, durante el plazo de quince días, se elevará a definitiva.

3.º Que el orden de actuación de los opositores, según sorteo realizado, se hará a partir de la letra «S», correspondiendo intervenir en primer lugar a don Bernardino Sánchez Costa, siguiendo el orden de actuación a partir de este señor, como se hace constar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4.º Fijar la fecha de inicio para la celebración de los ejercicios para los días 7, 11 y 14 de enero de 1989, que tendrán lugar en la Casa de la Cultura de esta localidad, a partir de las nueve horas.

5.º La composición del Tribunal calificador, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, queda de la manera siguiente:

Presidente: titular, don Diego J. Martínez Cerón; suplente, don Roque Alcazar García.

Secretario: titular, don Francisco Menchón Hernández; suplente, don Jesús Carmelo Tornero Montoro.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial, don Juan José Pérez Baño; suplente, don Alfonso Cerón Aledo.

Representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: titular, don José Luis Cano Valverde; suplente, don Fernando García Hernández.

Funcionarios de carrera: titular, don Fulgencio López Sierra; suplente, don Antonio Orcajada Chacón.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia a 14 de noviembre de 1988.

Alhama de Murcia a 17 de noviembre de 1988.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 10687

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Héctor Daniel Gile Pérez licencia municipal de obra, para la instalación de un café-bar, en Avda. de la Constitución, número 10, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación de presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Aguilas, 13 de septiembre de 1988.
El Alcalde.

Número 10525

MORATALLA**A N U N C I O**

Habiendo sido solicitado devolución de aval, por este Ayuntamiento a favor de don Andrés López García, relativo a las obras de "Urbanizaciones, Parcial 5.º del Plan de Obras y Servicios 1986".

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del R.C.C.L., se expone al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Moratalla, a 19 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 10526

YECLA**E D I C T O**

Por don Luis Navarro Melero, en nombre y representación de Luis Navarro Melero, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fábrica de calzado, con emplazamiento en avenida de la Paz, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 14 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 10527

TOTANA**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, el Proyecto número 7 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, du-

rante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.1 de la Ley del Suelo y 12.8 del Reglamento de Planeamiento.

Totana a 9 de noviembre de 1988.—La Alcaldesa, Josefina Morales Ruiz.

Número 10528

CARAVACA DE LA CRUZ**E D I C T O**

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que por haber solicitado don Diego Martínez Parra, licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería, con emplazamiento en calle Angel Blanc, esquina calle San Simón, sin número, se abre información pública en el plazo de diez días hábiles para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz a 11 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10592

TOTANA**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que elevada a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones, la aprobación inicial del primer Expediente de Suplemento de Crédito por medio de transferencias, del Presupuesto Unico de la Corporación para 1988, se publica resumido nivel de capítulos el estado de gastos en que queda este presupuesto, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Estado de gastos:**Capítulo Denominación Consignación Resultante**

A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones de Personal: 152.625.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 177.403.052 pesetas.

3. Intereses: 20.210.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 72.250.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 86.905.838 pesetas.

8. Variación de activos financieros: 520.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 73.778.000 pesetas.

Total: 583.691.890 pesetas.

Totana a 25 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 10544

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado don José Nicolás López, licencia para la apertura de venta menor de comestibles con carnes frescas en Carretera de Alicante, Cobatillas (expediente 1.403/88), se abre información pública, para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 28 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10545

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado don Francisco J. Lorenzo García, licencia para la apertura de fotografía con galería (expediente 1.519/88) en calle Mayor, número 113, El Palmar, se abre información pública, para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 21 de noviembre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10546

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Juan Bastida Alcázar, licencia para la apertura de una pescadería (expediente 867/88) en calle Generalísimo número 7, Churra, se abre información pública, para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 21 de noviembre de 1988.— El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10547

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Sáez Urrea, licencia para la apertura de un salón de juegos recreativos (expediente 1.468/88) en Urbanización Monteazahar, edificio Monte I. Beniján, se abre información pública, para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 11 de noviembre de 1988.— El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10548

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Fernández Moreno, licencia para la apertura de venta menor de automóviles en Carretera de Madrid, Km. 384, El Puntal (expediente 694/88), se abre información pública, para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 6 de octubre de 1988.— El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10566

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Víctor Manuel Moreno Alarcón, licencia para la apertura de confitería y cafetería en calle Mayor sin número, El Palmar (expediente 1.438/88), se abre información pública, para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de noviembre de 1988.— El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10554

LORQUI

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante oposición libre, se hace público lo siguiente:

1º Relación de admitidos y excluidos por los motivos que se expresan:

Admitidos:

Carrillo Vinader, Cristóbal.
Cremades Marín, Santiago.
Cuartero Pujante, Amparo.
Del Río Melero, Francisco.
Escámez Lozano, María Dolores.
García Carbonell, Juan Francisco.
García Herrero, Ignacio.
Jara Pérez, Adoración.
Martínez Carpio, María Isabel.
Martínez Villa, Jesús Enrique.
Pérez Acosta, María del Carmen.

Excluidos:

Martínez Lajarín, Francisca, por presentación de instancia fuera de plazo.

2º Sorteo de los opositores: Efectuado el sorteo de los opositores correspondiente al número 1 a doña María Dolores Escámez Lozano, sucediéndole los demás aspirantes por orden alfabético de la inicial del primer apellido.

3º Fecha, lugar y hora de la celebración de la oposición: Se fija el día 25-1-1989 y hora de las 10 mañana, en la Biblioteca Municipal, sita en calle La Cerca, 1, para la iniciación de las pruebas de la oposición.

Los opositores deberán venir provistos

de máquina de escribir no eléctrica y del Documento Nacional de Identidad.

4º El Tribunal estará formado en la siguiente forma:

Presidente: Don Nicolás Martínez Valero, como titular, y don Antonio Carbonell Manzano, como suplente.

Vocales:

Don Angel Luis Martínez Jiménez, como titular y doña Carmen Gallego Contreras, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Doña María Fernández García, como titular, y doña Francisca Riquelme Méndez, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don Jesús Martínez Carrillo, como titular, y don Graciano Marín Asensio, como suplente, como Funcionarios de Carrera de la Corporación.

Don José Tomás Matencio García, Secretario del Ayuntamiento, que actuará a su vez de Secretario del Tribunal, como titular, y don José Sánchez Puche, como suplente.

Contra la exclusión de la lista de admitidos y composición del Tribunal, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días.

Lorquí, 24 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Número 10600

ABARAN**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 14 de abril de 1988, acordó la exposición, como avance, del Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, presentado por don Enrique Yelo Maquilón, que supone la apertura de calle de nuevo trazado que comunique calle sin salida con la avenida de la Constitución, debiendo ampliarse a 8 m. el ancho de la vía proyectada.

Conforme dispone el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, durante el plazo de 30 días podrán formularse sugerencias u otras alternativas de planeamiento que serán estudiadas por la Corporación.

Abarán a 28 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Antonio Morte.

Número 10569

LORQUI

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria de 11-10-88, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo	Denominación	Pesetas
1.	Remuneraciones del personal:	120.000
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios:	10.066.565
3.	Intereses:	3.575
4.	Transferencias corrientes:	858.971
6.	Inversiones reales:	20.000.000
	Total incrementos:	31.049.111

El importe de los gastos anteriores se financia en la siguiente forma:

a) Con cargo a los mayores y nuevos ingresos.

Concepto	Denominación	Ingresos/ptas.
1.	Impuestos directos:	11.049.111
9.	Variación de pasivos financieros:	20.000.000
	Total:	31.049.111

Lorquí a 26 de noviembre de 1988.—
El Alcalde.

Número 10632

MURCIA**A N U N C I O**

Inicio del expediente de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 1 de junio de 1976, se aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle Ciudad número 5, que contiene varias unidades de actuación entre ellas la Unidad 1ª, cuyos límites son los siguientes: al Norte, U.A. 1a del E.D.C. número 5; al Sur, bloques recayentes a calle Mariano Montesinos y calle Sierra Minera; al Este, grupo de edificaciones constituida en U.A. sita en calle Olma y calle Sierra Carbonera; y al Oeste, la U.A. 2ª del E.D.C. número 5.

En el proyecto definitivamente apro-

bado se establece como sistema de actuación urbanística el de cooperación para llevar a cabo su ejecución por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la citada unidad de actuación para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la unidad, que representen asimismo como mínimo el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 98.3a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3b de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 122.1-c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Para conocimiento de éstos y general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio en la mencionada unidad de actuación, lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de las mismas, hasta que sea firme en vía administrativa el correspondiente acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Según el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, a 25 de noviembre de 1988.—
El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 10633

MURCIA**A N U N C I O**

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

—De doña Mercedes Romero Muñoz y don Jesús y Antonio Hernández Martínez; que la Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de noviembre de 1988, dictó el siguiente Decreto: 1º— Requerir a los afectados para que en aplicación de lo establecido en el artículo 100,a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 124 del Reglamento de Gestión Urbanística, y como consecuencia de la obligada cesión legal de los terrenos que han de ser objeto de cesión obligatoria al municipio según el planeamiento y fijados asimismo en el proyecto de reparcelación, pongan estos terrenos a disposición del Ayuntamiento o de aquellos otros propietarios adjudicatarios en el proyecto, o de quienes resulten ser sus actuales propietarios, de modo inmediato, para los fines a que los mismos se encuentran legalmente destinados. 2º— Advertir a los interesados, que en otro caso se procederá a la ocupación forzosa de los terrenos afectados conforme al artículo 223 de la citada Ley del Suelo, en relación con el 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 24 de noviembre de 1988.—
El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 10639

PUERTO LUMBRERAS**E D I C T O**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 460, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio de 1987, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por 15 días, durante cuyo plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Puerto Lumberras a 2 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10634

MURCIA**A N U N C I O****Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a la adición de la norma 2a "Transición de ensanche de extensión" a las Normas Urbanísticas de aquél.**

El Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 8 de noviembre último, adoptó la resolución de aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta a la adición de la Norma 2e "Transición de ensanche en extensión" a las Normas Urbanísticas de aquél, cuyo texto se transcribe, y que entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la referida resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Texto de la norma 2e "Transición de ensanche en extensión", que se incorpora a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (Sección 7-bis).

Sección 7-bis

Zona 2e "Transición de ensanche en extensión".

Norma 2.c.1.

Concepto.— Comprende los pequeños sectores situados en la periferia inmediata de los núcleos de pedanías, que durante la vigencia del presente Plan General sean considerados necesarios para la expansión de las mismas, según una tipología de edificación extensiva de viviendas unifamiliares, y que se incluyan en esta zona para ser desarrollados directamente a partir de las determinacio-

nes del presente Plan General, por tener garantizadas previamente las cesiones de suelo necesarias.

Norma 2.e.2.

Planeamiento.— La edificación en estas zonas se llevará a cabo a partir de las alineaciones y normas establecidas por el Plan General.

Norma 2.e.3.

Planeamiento.— Los terrenos destinados a viales, espacios libres públicos y equipamientos colectivos, en su caso, incluidos en estos sectores serán de cesión obligatoria y gratuita al municipio, y la misma deberá formalizarse previamente a la concesión de licencia de edificación en las propiedades afectadas. Con anterioridad a la inclusión de un sector en esta zona deberá garantizarse la cesión de aquellos terrenos que teniendo este carácter sean considerados necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo.

Los sectores podrán constituir "polígonos de ejecución" a efectos de la distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, o de su ejecución.

Norma 2.e.4.

Parcelación.— Para la división de las parcelas actuales deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal, acompañando proyecto de parcelación donde se especifique la asignación de volumen edificable a las parcelas resultantes.

La aprobación de dicho proyecto exigirá la previa cesión de los terrenos comprendidos en la propiedad y destinados a viales, espacios libres públicos y equipamientos colectivos, en su caso.

Norma 2.e.5.

Servicios Urbanísticos.— La dotación de los servicios urbanísticos que sean exigibles se realizará por los propietarios previa o simultáneamente a la edificación.

La administración podrá tomar la iniciativa urbanizadora mediante proyectos de obra ordinaria para la totalidad o parte de cada sector, pudiendo repercutir sus costes, proporcionalmente a los derechos de los propietarios, mediante contribuciones especiales.

Norma 2.e.6.

Ordenación.— La edificación será en manzana cerrada con limitación de la altura y profundidad máximas edificables, y destinada principalmente a viviendas unifamiliares en hilera alineadas en línea

recta o quebrada, o aisladas según las normas siguientes.

Norma 2.e.7.

Condiciones de volumen.— El volumen edificable máximo correspondiente a cada parcela será de 1'8 m³ por cada m² de superficie bruta, incluyendo en ella la superficie de las semicalles confrontantes y existentes previamente a la ordenación.

Norma 2.e.8.

Condiciones de edificación:

—Se establece una altura máxima edificable de dos plantas equivalentes a 7 metros, siendo ambos números máximos que no podrán superarse. La forma de medir las alturas será la establecida por el artículo 16 de las OO.MM. de edificación.

—El fondo máximo edificable será de 12 m. Se autoriza el retranqueo de la edificación de hasta 3 m. respecto de las alineaciones fijadas, siempre que no se ocasionen medianerías vistas. La obligación de decorar las medianerías que puedan quedar vistas recaerá sobre el propietario que edifique en último lugar.

—Se autoriza la separación de hasta 3 m. de la edificación a los linderos laterales siempre que no se ocasionen medianerías vistas bien por edificar conjuntamente con las propiedades colindantes o por existir constancia del acuerdo entre ambas al respecto.

—La superficie de parcela no edificable se considerará afectada de un modo permanente por el uso de "espacios libres privados", no pudiendo ser parcelada ni vendida con independencia de la totalidad del solar que incluye la construcción levantada.

—Los cerramientos de parcelas no podrán tener una altitud-altura total superior a 2 m. En los frentes correspondientes a calles, la parte superior deberá estar construida por elementos diáfanos tales como verjas, celosías o elementos vegetales, pudiendo ser la parte baja de fábrica con una altura máxima de 1,0 m.

Norma 2.e.9.

Condiciones de uso.— Se aplicarán las mismas condiciones de uso que para la zona 1c: "casco urbano de pedanías", si bien restringiéndose los usos industriales y de almacenes a talleres artesanales, o instalaciones similares, vinculados a la vivienda.

Norma 2.e.10.

Condiciones higiénicas.— Serán las establecidas en las OO.MM. de edificación.

Norma 2.e.11.

Condiciones estéticas.— Todas las edificaciones que se construyan no desentonarán de los ambientes urbano y rural circundantes. En ningún caso se consentirá dejar paramentos sin revestir o enfoscar, cuando los materiales empleados no sean de carácter permanente. En todos los proyectos se consignarán con la claridad el acabado superficial de todas las fachadas y medianerías. Se aconseja la cubrición de las edificaciones mediante tejados, en cuyo caso se prohíbe el acabado con placas de fibrocemento y el empleo del color negro.

Murcia a 25 de noviembre de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10689

CARTAGENA**A N U N C I O**

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de noviembre de 1988, se ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de Reforma de Alcantarillado en Fuente Cuba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 10 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 25 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10691

CIEZA**E D I C T O**

Por doña Francisca Pozo Salmerón, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de cámara frigorífica para almacenamiento de quesos,

con emplazamiento en calle de Saavedra Fajardo número 2 de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 1 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10692

CARTAGENA**E D I C T O**

Por don Raciél Batista Sarmiento, en representación del Club de Tenis La Manga, S.A., se ha presentado un Proyecto de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en el Polígono I de Hacienda de La Manga, que ha adquirido el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales al planeamiento, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, quedan expuestos al público en la Sección de Urbanismo (nuevo edificio administrativo, tercera planta) los referidos trabajos por plazo de treinta días, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Cartagena a 5 de diciembre de 1988.—El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 10758

MURCIA**A N U N C I O****Aprobación del proyecto de compensación del polígono 1.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial 3**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 del

pasado mes de noviembre, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación del polígono 1.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial 3.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia a 28 de noviembre de 1988.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 10759

MURCIA**A N U N C I O****Aprobación del proyecto de compensación del polígono 1.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial Nº 3.**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de noviembre, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación del polígono 1.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3, el cual limita: al Norte, terrenos clasificados urbanizables no programados o del Plan General vía y por medio; al Este, polígono 1.2 del mismo Plan Parcial; al Sur, polígono 1.3 del mismo Plan Parcial; al Oeste, antigua vía del ferrocarril, hoy avenida Juan Carlos I.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia a 28 de noviembre de 1988.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 10770

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE ABAJO Y SAHUES (ABANILLA)

De conformidad con la Resolución P3/4.177/88 de fecha 8-11-88 de la Confederación Hidrográfica del Segura, se convoca a todos los comuneros a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de diciembre del presente año, a las nueve horas en primera convocatoria y a las once en segunda convocatoria, en el Centro Cultural de la Huerta de Mahoya, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Informe del Presidente.
- 2.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 3.—Estado de cuentas del ejercicio 1987-88.
- 4.—Presupuesto Económico para 1988 y propuesta de una derrama general.
- 5.—Informe de la Presidencia y entre otros, el referente al proyecto del Río Chicano, obras a realizar por la Administración, si procede.
- 6.—Resolución por la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre la Asamblea de 27 de diciembre de 1987.
- 7.—Deliberación sobre el punto 8.º de la Asamblea de 27 de diciembre de 1987, con arreglo al artículo 61.1 de las Ordenanzas.

8.—Ruegos y preguntas.

De conformidad con los artículos 55, 56 y 63 de la Ordenanza de esta Comunidad, se convoca a todos los comuneros a Junta General Ordinaria a celebrar el 25 de diciembre del presente año, a continuación de la anterior y con treinta minutos de intervalo y en el mismo lugar con el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Memoria semestral del Sindicato.
- 3.—Informe de la gestión del Recaudador de la Comunidad.
- 4.—Presupuesto económico para 1989 y propuesta de una derrama general.

5.—Información sobre el proyecto de saneamiento de la conducción de agua.

6.—Adecuación de las Ordenanzas actuales a la nueva Ley de Aguas.

7.—Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores Comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de participantes que concurren a la Junta.

Abanilla, 12 de diciembre de 1988.
El Presidente de la Comunidad, Antonio Rocamora Ruiz.

Número 10568

COMUNIDAD DE REGANTES DE RICOTE (MURCIA)

En cumplimiento del artículo 52, de las Ordenanzas de esta Comunidad, y previa reunión del Sindicato de la misma, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los miembros de esta Comunidad, para el domingo día 8 de enero de 1989, a las diez (10) de la mañana en primera convocatoria, o para el siguiente domingo día 15 del mismo mes, en idéntica hora, en segunda convocatoria, en el local Colegio Público «Jesús García Candel», de esta localidad, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior, y su aprobación, si procede.

2.º—Examen y aprobación, en su caso, de la memoria que presenta el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos que presenta el Sindicato para 1989.

4.º—Informe del balance realizado por el Tesorero-Contador de las cuentas recibidas de su antecesor, correspondientes del 1.º de enero al 31 de agosto de 1988.

5.º—Poner precio a los derechos a riego, para actualizarlos.

6.º—Informe sobre el escrito de don José María Marín Perea, para su refrendo.

7.º—Tomar acuerdo, sobre ciertas bajas que solicitan algunos comuneros, y permutas de derchos, de una parcela a otra.

8.—Tomar acuerdo sobre recibos pendientes de cobro.

9.º—Informe sobre el escrito del Juzgado de Primera Instancia de Cieza, autos 232/88, a instancia de don Gabriel Moreno Moreno.

10.—Ruegos y preguntas.

En el local del Sindicato, en horas de 16,30 a 18,30 y durante ocho (8) días y hasta dos días antes de la reunión, podrán recibirse las autorizaciones de los partícipes ausentes que deseen estar representados por otros comuneros o por sus administradores.

Ricote a 5 de diciembre de 1988.—El Presidente de la Comunidad, Angel Turpín Muñoz.

Número 10641

COMUNIDAD DE REGANTES «CERRICO PALUSTRE» DE JUMILLA

A N U N C I O

Aprobado en Junta General celebrada el día 26 de noviembre de 1988, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad de Regantes «Cerrico Palustre», en formación, se pone en conocimiento de todos los participantes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla por término de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio y en horas de oficina, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Jumilla a 1 de diciembre de 1988.
El Presidente de la Comisión, Jerónimo Molina García.